

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Administracion económica.

Circular sobre el impuesto de consumos y cereales. (1)

PROVINCIA DE..... PUEBLO DE..... Impuesto de Consumos y Cereales.

Repartimiento del impuesto y sus recargos en el año económico de 1878-79.

El número de habitantes, segun el último Censo, es de.....	4.000
Transuñentes la noche del Censo, segun el mismo.....	7
Han dejado de existir en el pueblo, segun relacion adjunta, núm. 1.....	10
Excepuados por el art. 218 de la Instruccion, segun relacion, núm. 2.....	70
Habitantes que son á contribuir.....	3.913

Pesetas.	
Importa el cupo del Tesoro por consumos y cereales.....	13.000
Idem el recargo municipal de 100 por 100.....	13.000
Suman.....	26.000

A deducir:	
Por el encabezamiento gremial de cereales.....	4.400
Idem por el arriendo del vino.....	3.200'75
TOTAL.....	7.600'75

Quedan.....	
Cinco por 100 para suplir partidas fallidas.....	18.399'25
TOTAL.....	19.319'25

Señalado á los dueños de establecimientos en que se hospedan transeuntes por el consumo que se calcula á éstos, segun relacion núm. 3, y que se deduce de la que se ha de repartir á los vecinos.....	
Líquido á repartir.....	1.038'50

Para realizar este repartimiento se han dividido los contribuyentes en nueve clases, cor-

respondiendo 33 unidades á la 1.ª; 29 á la 2.ª; 25 á la 3.ª; 21 á la 4.ª; 17 á la 5.ª; 13 á la 6.ª; nueve á la 7.ª; cinco á la 8.ª, y una á la 9.ª; y representando en totalidad 21.250 unidades resulta gravada cada unidad con 86 céntimos de peseta, habiendo correspondido á cada vecino las cuotas que á continuacion se señalan:

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRIBUYENTE.	NÚMERO de personas á su cargo.	UNIDADES que representan en totalidad.	CUOTA anual. PESET. CS.	IDEM trimestral. PESET. CS.
CLASE 1.ª					
1	D. Nazario Nuñez.....	4	132	113'52	28'38
2	D. N. N.....	5	165	141'90	35'47
"	"	"	"	"	"
CLASE 2.ª					
10	D. N. N.....	2	58	49'88	12'47
11	D. N. N.....	7	203	174'58	43'64
"	"	"	"	"	"
CLASE 3.ª					
58	D. N. N.....	3	75	64'50	16'12
"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"
CLASE 9.ª					
205	D. N. N.....	7	7	6'02	1'50
206	D. N. N.....	2	2	1'72	0'43
"	"	"	"	"	"
TOTALES.....		3.913	21.250	18.275	4.568'75

Importa este reparto las expresadas diez y ocho mil doscientas setenta y cinco pesetas. Y para que conste, y habiendo atendido las reclamaciones procedentes y desechadas las imprecidentes, lo firmamos y entregamos en este dia al Ayuntamiento..... de mil ochocientos setenta y.....

(Firmas de los repartidores.)

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.

Examinado este reparto, y hallándolo conforme y acomodado á la Instruccion y disposiciones vigentes, acuerda el Ayuntamiento que se exponga al público por ocho dias para que dentro de ellos el que se considere agraviado reclame; en la inteligencia de que el dia último de los ocho expresados por la noche se reunirá el Ayuntamiento, y en sesion pública de que se extenderá acta se oirán y resolverán las reclamaciones que quieran presentarse ante todos, y se harán constar los nombres de los contribuyentes que lo soliciten que habiendo reclamado en tiempo no se han conformado con lo resuelto por la Corporacion, para establecer esta formalidad más de prueba de haber acudido en tiempo oportuno, á los fines que puedan convenirles, y de cuya acta se unirá copia al reparto.

En á de de 187...

El Alcalde,

El Síndico,

El Secretario,

Diligencia de exposicion al público, sesion y audiencia extraordinaria y aprobacion y remision del reparto.

Habiendo expuesto al público por ocho dias este reparto y habiéndose anunciado la exposicion por edictos y celebrado el Ayuntamiento una sesion extraordinaria para oír y atender en Corporacion las reclamaciones cuya relacion y resultado se hace constar en la copia del acta que se une á continuacion, se aprueba dicho reparto por el Ayuntamiento y se hace constar tambien para que con su copia pueda remitirse á la Administracion económica de la provincia.

(Fecha y firmas de los individuos del Ayuntamiento.)

51. Despues de hecho el señalamiento de unidades contributivas correspondientes á cada vecino, y ántes de proceder á la liquidacion de las cuotas que las unidades significan, deberán los repartidores anunciar al público que el proyecto de reparto se expone al mismo por dos dias para que se puedan producir las observaciones y reclamaciones verbales que sean justas, á cuyo efecto el segundo dia de exposicion todos los repartidores se reunirán por la noche en la Casa municipal, donde atenderán las indicadas reclamaciones, estimando las que procedan,

y desestimando en el acto las que no resulten justificadas, uniendo al reparto acta de las reclamaciones producidas y resoluciones adoptadas.

52. Hechas las modificaciones que motive cualquier error ó dato equivocado, se procederá á la liquidacion de las cuotas.

53. A este fin, para averiguar qué cantidad corresponde á cada unidad contributiva, se dividirá el total repartible entre las unidades, y el resultado será lo que á cada unidad corresponda.

54. Ejemplo: asiendo el total á repartir á pesetas 18.250'75 y el total de unidades á 21.250, y como estas son más que aquellas,

deben reducirse las pesetas á céntimos; lo que se obtiene, cuando, como en este caso, los hay, con suprimir la coma, y si no, con agregar dos ceros, de esta suerte:
1828075 | 21250
0128075 | 86 céntimos.
000505

55. Siendo 86 céntimos de peseta lo que corresponde á cada unidad, para fijar á cada vecino lo que le corresponda, sólo habrá que multiplicar las unidades que se le atribuyan por los céntimos, y el resultado será la cantidad en pesetas y céntimos que deba asignarse por cuota anual. Ejemplo:

D. Nazario Nuñez figura con unidades 165 x 0'86 = 990 = 1320 = 141'90 cuota anual que

le corresponde en pesetas y céntimos. 56. Ultimado el repartimiento y expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se anunciará así al público por todos los medios de publicidad acostumbrados en la localidad respectiva, para que los contribuyentes, por

(1) Véase el BOLETIN del sábado último.

si ó por persona delegada, puedan examinarle en sus bases y detalles dentro de los ocho días, según previene el art. 222 de la Instrucción.

57. Todo contribuyente puede exigir del Secretario ó encargado de la exhibición del repartimiento una nota fechada, firmada y sellada, en que se consigne la clase, número de unidades y cuota anual que se le señalan.

58. Si el contribuyente produce reclamación, se le proveerá si lo solicita de una nota análoga, haciendo constar además en ella, si ha sido resuelta negativamente, que ha sido presentada en tiempo hábil y desestimada por improcedente.

59. El día último de los ocho que debe estar expuesto el repartimiento, se reunirá todo el Ayuntamiento por la noche en sesión extraordinaria para dar audiencia pública á fin

de oír y resolver las quejas que quieran presentar los contribuyentes ante todos los individuos de la Corporación, y se harán constar en acta especial, que deberá unirse también al repartimiento, firmada por los individuos de la Municipalidad y reclamantes, de las reclamaciones que se hagan y las resoluciones que recaigan.

60. El reparto original deberá extenderse en papel del sello 11., y la copia en papel de oficio.

61. Cuando el repartimiento total se acordase desde luego por los asociados, podrá y deberá comenzar el trabajo de los repartidores el día 30 de Abril, siendo necesaria la autorización previa de la Administración económica, dándole por terminado el 30 de Mayo.

62. Cuando lo acordado hubiese sido la administración municipal, el reparto respecti-

vo á lo autorizado, que no podrá ser más de la tercera parte del cupo y recargos, deberá también comenzarse y concluirse por los repartidores en el mismo término.

63. Cuando el acuerdo imponga esperar al resultado de los encabezamientos ó arriendos, los repartidores deberán comenzar sus trabajos el 10 de Mayo para darlos por terminados el 10 de Junio, á fin de que el 25 oren en la Administración y pueda estar aprobado el reparto definitivamente con la oportunidad necesaria para efectuar á tiempo la cobranza.

64. Esta Dirección espera que V. S., sabiendo apreciar la conveniencia y la necesidad del cumplimiento exacto de estas disposiciones, pondrá especial atención y cuidado en obtenerle, no solamente por lo que tiende á facilitar la oportuna recaudación; sino

por lo que aspira á corregir las repetidas y constantes dificultades de localidad que establecen un funesto turno de agravios y venganzas, que son gran parte á la odiosidad atribuida al impuesto.

65. Del recibo de esta orden por medio de la Gaceta y de haberla publicado inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, espera esta Dirección se servirá V. S. darle aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1878.—Salvador Lopez Guijarro.—Sr. Jefe económico de....

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo que en la misma se previene.

Madrid 27 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 9 del mes de Abril de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Luis Gutierrez	Madrid	Rústica	Sevilla la Nueva	Clero	7'64
"	"	"	"	"	1'61
"	"	"	"	"	19'56
"	"	"	Brea	"	12'63
"	"	"	"	"	26'14
"	"	"	"	"	23'13
"	"	"	"	"	36'79
"	"	"	"	"	20'13
"	"	"	"	"	17'69
José Diaz Agero	Colmenar de Oreja	Censo Urbana	Madrid	Patrimonio	4.801'24
Felipe Cersero	Brea	Rústica	Colmenar de Oreja	Clero	27'19
Pío Galisteo	Valdaracete	"	Brea	"	21'51
Ildefonso Gonzalez Pedroso	Villaconejos	"	Valdaracete	"	41'25
Juan Pablo Ruiz	Colmenar de Oreja	"	Villaconejos	"	107'75
Severo Perez	Valdaracete	"	Colmenar de Oreja	"	92'75
Raimundo Lopez	Barajas	"	Valdaracete	"	13'75
Baldomero Alonso	Los Molinos	"	Barajas	"	37'93
Cayo Hernandez	Santos de la Humosa	"	Los Molinos	"	112'50
Aniceto de la Roca	Valdaracete	"	Los Santos	"	314'63
Juan Bautista Garcia Porrero	"	"	Valdaracete	"	25
"	"	"	"	"	10
Ventura Gonzalez	Brea	"	Brea	"	25'13
Estéban Rubio	Cercedilla	"	Cercedilla	"	25'51
Celestino Cantalis	"	"	"	"	37'78
"	"	"	"	"	43'29
Manuel Rubio	"	"	"	"	75'63
Eusebio Lozano	San Agustin	"	San Agustin	"	6'25
"	"	"	"	"	62'50
"	"	"	"	"	15'25
Ramon Martin	Alcorcon	"	Alcorcon	"	14
"	"	"	"	"	75'13
Eduvigis Almestre	Alcalá de Henares	"	Torres	"	17'63
Bonifacio Morales	Hortaleza	"	Hortaleza	"	33'25
"	"	"	"	"	31'25
Cristino Gutierrez	"	"	"	"	40
"	"	"	"	"	56'75
Anastasio Villegas	Pedrezuela	"	El Molar	"	5'63
Eusebio Larroca	"	"	Pedrezuela	Propios	37'75
Pedro Sanz Mesas	Torrejon de Ardoz	Urbana	Torrejon	Estado	50
Gregorio Lorenzo	Valdeavero	Rústica	Valdeavero	Instrucción pública	17'50

Madrid 28 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Alcorcon.

Para proceder á la formación del apéndice del amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año de 1878 á 1879, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza, así vecinos como forasteros, presenten relaciones juradas por duplicado que lo acrediten en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL; pasados los cuales no se admitirán reclamaciones.

Alcorcon 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Silverio Gomez.

Aravaca.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el próximo ejercicio de 1878 á 1879, formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, se halla

expuesto al publico por término de 15 dias en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones.

Aravaca 25 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Joaquín Catarineu.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Cipriano Sanchez y Gutierrez, Secretario.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento correspondiente á esta villa para el año económico de 1878 á 79, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones juradas y duplicadas que así lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Debiendo advertir que al tiempo de presentar las relaciones lo harán tambien de los documentos que justifiquen la traslación de dominio.

Aravaca 25 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Joaquín Catarineu.

Becerril.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo, que ha de servir de base al reparto de la contribucion de 1878-79, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el día 15 del inmediato Abril declaraciones de la variacion que haya sufrido la riqueza; advirtiendo que pasado dicho día no serán admitidas y les parará perjuicio.

Los Sres Alcaldes de Colmenar Viejo, Moralarzal y Boalo se servirán dar publicidad al presente anuncio.

Becerril 27 de Marzo de 1878.—Nicolás Montalvo.

El Pardo.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este Sitio, base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1878 á 79, se hace saber á los contribuyentes que hayan experimentado variacion en

su riqueza presenten las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la fecha de este anuncio, á las cuales acompañarán documento que acredite haber satisfecho á la Hacienda el impuesto sobre traslación de dominio, sin lo cual y trascurrido el término señalado, no se admitirá reclamacion alguna.

Real Sitio de El Pardo 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, José María Gutierrez.

Fresnedillas.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento correspondiente á la misma para el año económico de 1878 á 79, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten las respectivas relaciones en término de 30 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo sin verificar la presentación de dichas relaciones, no se admitirán y les parará el perjuicio consiguiente.

Los Sres. Alcaldes de Zarzalejo, Sevilla la Nueva, Chapinería y Colmenar

del Arroyo se servirán dar publicidad del presente anuncio.

Fresnedillas 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Marcelo Alvarez.

Parla.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1878 á 79, es necesario que todos los contribuyentes cuya respectiva riqueza haya sufrido alteracion presenten por duplicado relaciones juradas en la Secretaría de Ayuntamiento en el improrogable término de 20 dias, pues pasados no les serán admitidas y podrá pararse perjuicio.

Parla 27 de Marzo 1878.—El Alcalde, Juan Ocaña.

Patones.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública, que ha de servir de base en el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1878 á 79, se hace saber á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones en debida forma dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Patones 27 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Martin Sanz.

Redueña.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base al reparto de territorial en el año próximo de 1878 á 79, se hace preciso que los contribuyentes en este término que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de Ayuntamiento en término de 30 dias, contados desde esta fecha, pues trascurridos no se admitirán.

Los Sres. Alcaldes de El Vellon, Venturada, Cabanillas, Valdemoro, La Cabrera y Torrelaguna se servirán hacer público este anuncio en sus respectivas localidades para que llegue á noticia de los vecinos de los mismos que sean terratenientes en esta.

Redueña 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Victoriano Serrano.

Tielmes.

A los efectos del art. 144 de la Ley municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de 15 dias el presupuesto municipal de este distrito, correspondiente al próximo año económico de 1878 á 79.

Tielmes 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Mariano Lopez.

Torrejon de Velasco.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la confeccion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente á esta villa y año económico de 1878-79, se hace preciso que todos los propietarios colonos y ganaderos en esta jurisdiccion, así vecinos como forasteros, presenten relaciones justificadas por duplicado en un término de 15 dias desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho término no serán atendidas las que se intenten.

Suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Parla, Pinto, Valdemoro, Casarrubuelos y Torrejon de la Calzada se sirvan dar la mayor publicidad á este anuncio.

Torrejon de Velasco 27 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Roman Garcia.—Por su mandado, Librado Maria Jimenez.

Torrelodones.

Llegada la época de proceder á la formacion del apéndice al amillaramien-

to de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de 1878 á 79, se invita á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, á que en el término de 20 dias, contados desde hoy, presenten en la Secretaría de esta Corporacion relaciones juradas por duplicado, expresivas de las alteraciones que hayan experimentado en su respectiva riqueza; en la inteligencia de que trascurridos no serán admitidas.

Torrelodones 24 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Manuel Montero Plaza.

Valdemoro.

A los efectos que determina el artículo 161 de la ley Municipal vigente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1870-71, donde podrán ser examinadas y presentarse por escrito las observaciones que se consideren procedentes, todos los dias no feriados, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Valdemoro 29 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Facundo Fernandez.

En virtud de lo que dispone el artículo 146 de la ley, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto aprobado por el mismo y que ha de regir en el año económico de 1878-79, donde podrá examinarse y presentarse por escrito las observaciones procedentes durante el plazo de 15 dias, todos los dias no feriados, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Valdemoro 29 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Facundo Fernandez.

Valdepiélagos.

Con el fin de poder formar con el debido acierto el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la riqueza territorial para el próximo año económico de 1878-79, se hace preciso que todos los que hayan obtenido variacion en sus riquezas lo manifiesten en la Secretaría de este Ayuntamiento bajo relacion jurada en término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; y pasado dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones.

Valdepiélagos y Marzo 27 de 1878.—El Alcalde, Sinforiano Gonzalez.

Villaviciosa.

Para poder formar el apéndice al amillaramiento de riqueza pública de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico 1878 á 1879, se hace preciso que todos los propietarios y terratenientes del mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias relaciones juradas por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en sus bienes contributivos, pasado el cual no serán oidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal.

Villaviciosa de Odon á 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Leon Maurelo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se cita y emplaza á D. Juan Barbi y Doña Teresina Gallard, para que en término de tercero dia comparezcan por medio de Procurador con poder bastante en el referido Juzgado del Centro á contestar al incidente de pobreza promovido por Doña Mercedes Borrell y Cervera en causa criminal por querrela que se sigue á su instancia con-

tra aquellos por adulterio y usurpacion del estado civil; con apercibimiento que de no verificarlo se señalarán los estrados del Juzgado con quien se entenderán las sucesivas diligencias, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Marzo de 1878.—José María Barnuevo.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Pedro José Calvo de Altura, ex-Oficial superior carlista que se dice ser, y cuya naturaleza, demás filiacion, señas personales, domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 dias que se le señalan comparezca en el referido Juzgado del Centro ó en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otros consortes se sigue por robo al Sr. Conde de Campillos; con apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares que en el caso que fuese hallado procedan á su detencion en la cárcel de Villa y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 26 de Marzo de 1878.—José María Barnuevo.—El Escribano, Sinforiano V. Revilla.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Lara Vellon, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á prestar declaracion en causa criminal que contra el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dicho Eusebio, y procedase á su detencion y conduccion á la cárcel de Villa.

Dado en Madrid á 10 Marzo de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita por el presente y término de nueve dias á las personas que se crean con derecho á los efectos que á continuacion se expresan, á fin de que en dicho término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á la práctica de una diligencia en causa criminal.

Efectos.

Un librito de apuntes con las tapas de nácar, teniendo en una de ellas un letrero en que se lee *Souvenir*. Unas tijeras de bordar, que tienen las hojas de acero y lo demás dorado. Un alfiler dorado que figura una correa enganchada. Un punzon con el mango dorado, y un alfilerito al parecer de metal dorado.

Madrid 8 de Marzo de 1878.—El Juez.—El actuario, Pablo Gargantiel.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza á un sujeto como de unos 23 años de edad, de oficio barbero, natural de Manzanares, y que en la noche del 15 al 16 de Setiembre del año último durmió en el Paseo de los Olmos, núm. 1, cuadra, en compañía de Fermin Catalan y Carreton, para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra el Catalan me hallo instruyendo por hurto.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de

1878.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Barco y Romero, cuyo actual domicilio se ignora, y que le ha tenido en la calle de la Comadre, número 24, bajo, para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que por lesiones al mismo me hallo instruyendo contra Fernando y Ramon Junco y Valle; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1878.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Don Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita á un hombre que á las doce de la mañana del 18 de Febrero último iba por la calle de Toledo, y frente á la plaza de San Millan dejó caer en el suelo un pañuelo blanco, citándose tambien al forastero que recogió y entregó dicha prenda á su dueño, para que en término de seis dias comparezcan en el referido Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por tentativa de estafa.

Madrid 12 de Marzo de 1878.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El Escribano, Severiano de Diego.

Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio sobre haber sido extraido de las aguas del rio Tajuña, término de Carabafia y sitio de los Parralejos, en el dia 28 de Febrero último, el cadáver de un hombre desconocido, de regular estatura, de 52 á 56 años, delgado de carnes, vestido con calzon corto y chaqueta de paño pardo, el pantalón con algunos remiendos, botas ó polainas de cuero, medias negras y alpargatas, chaleco de pana negra usado, con un pañuelo de hierbas hecho gorró en la cabeza, camisa y calzoncillos de algodón blanco; y no habiéndose podido identificar el cadáver, se publica la presente requisitoria, por la que se cita á cuantas personas puedan tener noticia de su desaparicion para que lo pongan en conocimiento de este Juzgado ó comparezcan en el mismo dentro del término de 10 dias para prestar una declaracion.

Dado en Chinchon á 6 de Marzo de 1878.—Por orden de su señoría, Bonifacio Merino.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de la piedra de sillería y sillarejo que se ha de emplear en los túneles de desagüe de la presa del Villar del Canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 45.301'86 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subas-

ta será de 1.000 pesetas en dinero ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, y por el de 11 de Febrero último; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 20 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 4 pesetas.

Madrid 20 de Marzo de 1878.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de la piedra de sillaría y sillerejo que ha de emplearse en los túneles de desagüe de la presa del Villar del Canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar á su cargo el suministro indicado.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 19 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de una cañería que se destina al abastecimiento del barrio de Salamanca, bajo el presupuesto de 76.080'76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 pesetas en dinero ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, y por el de 11 de Febrero último; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 20 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 4 pesetas.

Madrid 20 de Marzo de 1878.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una cañería con destino al abastecimiento del barrio de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será

desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE MARZO DE 1878.

Ministerio de la Guerra.

Instrucción para la liquidación y abono de los suministros que hagan los pueblos al Ejército y Guardia civil.—*Día 23, número 13.*

Gobierno civil.

Circular y Real orden disponiendo se proceda á tallar nuevamente á los mozos que en el reemplazo anterior no alcanzaron la talla de 1'540 milímetros.—*Día 1.º, número 52.*

Idem recordando á los Sres. Alcaldes la circular fecha 6 de Febrero último, referente á la situación económica municipal con relación á la Hacienda pública.—*Idem id.*

Anuncio disponiendo se proceda á nueva elección de Diputado provincial por el segundo distrito del Juzgado de Palacio.—*Día 5, número 55.*

Nómina de propietarios á quienes afecta la expropiación de terrenos para la construcción del ferro-carril de Madrid á Ciudad-Real.—*Idem id.*

Anuncio sobre la toma de aguas del río Tajuña, solicitada por el Ayuntamiento de Perales de Tajuña.—*Día 9, número 59.*

Circular á los Ayuntamientos sobre la remisión de presupuestos ordinarios para el próximo año.—*Día 11, número 60.*

Estado de los servicios prestados por el Cuerpo de Orden público durante el mes de Febrero último.—*Día 13, número 62.*

Anuncio citando á los dueños de varios efectos abandonados en los almacenes de la Estación del Norte.—*Idem id.*

Idem id. á las personas que deseen exponer algo en pro ó en contra en el expediente incoado para el ingreso de D. Cristóbal Martín en la Orden civil de Beneficencia.—*Idem idem.*

Citando á diferentes personas sobre ingreso de D. Santiago Diaz Sanchez, cabo primero de la Guardia civil, y otros guardias, en la Orden civil de Beneficencia.—*Día 13, número 62.*

Desestimando la oposición presentada por D. Juan de Vicente y Hedo contra el registro de la mina *La Prosperidad*.—*Día 15, número 64.*

Anuncio mandando se proceda á la busca y detención de José Pinillos.—*Día 16, número 65.*

Distribución de la cantidad de 30.000 reales entre los Establecimientos de Beneficencia, cuya cantidad ha sido entregada por los señores testamentarios de Doña Valentina Céspedes.—*Día 19, número 67.*

Nómina de los terrenos que deben expropiarse en término de Villaverde para la construcción del ferro-carril de Madrid á Ciudad-Real.—*Idem id.*

Instrucción para el sorteo de mozos del actual reemplazo con destino al Ejército de Ultramar.—*Día 20, número 68.*

Registro de la mina *Buenavista* en término municipal de Moralzarzal.—*Día 21, número 69.*

Circular á los Ayuntamientos que han dejado de remitir la relación de los aprovechamientos que se proponen utilizar en el año forestal de 1878-79.—*Idem id.*

Real orden circular sobre concesión de aprovechamientos extraordinarios de montes.—*Día 23, número 71.*

Circular sobre alineaciones.—*Día 25, número 72.*

Anuncio sobre arrendamiento de caza de los tronzones Navalgeosa, Cebadilla y Fuente Sapillo del monte Ejido en Hoyo de Manzanares.—*Idem id.*

Mandando se proceda á nueva elección de Diputado provincial por el segundo distrito del Juzgado de la Latina.—*Día 27, número 74.*

Circular sobre plantación de vides en los pueblos de la provincia desde 1874.—*Idem idem.*

Idem sobre remisión de presupuestos municipales.—*Día 28, número 75.*

Idem haciendo saber á las Autoridades y agricultores de la provincia la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento dictando varias disposiciones para evitar la propagación en España de la *phyloxera vastatrix*.—*Día 29, número 76.*

Diputación provincial.

Sorteo de décimas entre los pueblos de la provincia para el reemplazo del presente año.—*Día 2, número 53.*

Sesión celebrada por la Diputación provincial en 15 de Febrero último.—*Día 4, número 54.*

Pliego de condiciones para la subasta de suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia.—*Día 5, número 55.*

Circular á los Alcaldes de esta provincia sobre el reemplazo del presente año.—*Idem idem.*

Sesión celebrada por la Comisión provincial en 19 de Febrero último.—*Idem id.*

Relación de las huérfanas de la provincia que han salido premiadas en el sorteo celebrado por la Diputación para adjudicar 100 dotes de á 500 pesetas con motivo del casamiento de S. M. el Rey.—*Día 6, número 56.*

Señalamiento de los días en que han de presentarse ante la Comisión provincial los quintos del actual reemplazo.—*Día 9, número 59.*

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al mes de Enero último.—*Día 11, número 60.*

Distribución de fondos del presupuesto de la provincia para el mes de Abril próximo.—*Día 12, número 61.*

Sesión celebrada por la Diputación provincial en 22 de Febrero último.—*Idem id.*

Sesión celebrada por la Comisión provincial en 26 de Febrero último.—*Día 13, número 62.*

Sesión celebrada por la Diputación provincial en 28 de Febrero último.—*Día 14, número 63.*

Cuenta general de fondos provinciales, correspondiente al ejercicio de 1876-77.—*Idem id.*

Sesiones celebradas por la Comisión provincial en 2 y 7 del presente.—*Día 15, número 64.*

Cuenta general de fondos provinciales correspondiente al período adicional del ejercicio de 1876-77.—*Idem id.*

Presupuesto general de gastos é ingresos ordinarios y adicional refundidos del año económico de 1877-78.—*Día 16, número 65.*

Idem adicional de gastos é ingresos al ejercicio de 1877-78.—*Día 18, número 66.*

Anuncio para la presentación de proyectos de construcción de un Colegio de Desamparados bajo la denominación de Nuestra Señora de las Mercedes.—*Idem id.*

Sesión celebrada por la Diputación provincial en 1.º del presente.—*Día 19, número 67.*

Anuncio dando las gracias á los señores testamentarios de Doña Valentina Céspedes por un donativo.—*Día 20, número 68.*

Cuenta general, correspondiente al período ampliado de 1876-77, de las cantidades recaudadas para sostenimiento de las cárceles de partido.—*Idem id.*

Sesiones celebradas por la Comisión provincial en 11, 12 y 13 del corriente.—*Idem idem.*

Idem id. en 15 del corriente.—*Día 21, número 69.*

Estado de las obligaciones satisfechas durante el mes de Febrero último.—*Día 22, número 70.*

Sesión celebrada por la Comisión provincial en 16 del corriente.—*Día 23, número 71.*

Idem celebrada por la Diputación provincial en 8 del presente.—*Día 28, número 75.*

Idem por la Comisión provincial en 17 del presente.—*Día 29, número 76.*

Administración económica.

Anuncio sobre la prórroga concedida por Real orden de 21 de Febrero para la adquisición de cédulas personales.—*Día 1.º, número 52.*

Subasta de bienes por débitos á la Hacienda en el término de Torremocha.—*Idem idem.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 8 del presente.—*Idem id.*

Idem id. en 9 de idem.—*Día 4, número 54.*

Subasta de bienes por débitos á la Hacienda en los pueblos de Villarejo de Salvanes y Torreledones.—*Idem id.*

Subasta de arrendamiento de los pastos de la dehesa nombrada la Vega.—*Día 5, número 55.*

Subasta de bienes por débitos á la Hacienda en el término municipal de Los Molinos.—*Día 5, número 55.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 10 y 11 del presente mes.—*Idem id.*

Anunciando la vacante del estanco número 71 de esta capital.—*Día 6, número 56.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 12 y 13 del presente mes.—*Idem id.*

Real orden sobre la creación de documentos de suscripción á la Prensa.—*Día 7, número 57.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 14 y 15 del presente mes.—*Idem id.*

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos

del Estado en 21 de Febrero último.—*Día 8, número 58.*

Idem de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 16 del presente mes.—*Idem id.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público que circulan sellos de guerra falsos de 15 céntimos de peseta.—*Día 11, número 30.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 27 del presente.—*Día 12, número 61.*

Anuncio para la subasta de varios lotes de géneros.—*Día 13, número 62.*

Anuncios citando á los Sres. D. Lorenzo Escanciano, D. Joaquín García Quiñanilla y D. José Hernández.—*Idem id.*

Subasta de bienes por débitos á la Hacienda en el pueblo de Guadarrama.—*Idem id.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 18 y 19 del presente mes.—*Idem id.*

Idem id. cuyos vencimientos son en 20 y 21 del corriente.—*Día 14, número 63.*

Anuncio citando á D. Francisco de la Hara.—*Día 15, número 64.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 22 del presente.—*Idem id.*

Subasta de bienes por débitos á la Hacienda en el pueblo de Hoyo de Manzanares.—*Día 16, número 65.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 23 del presente.—*Idem id.*

Circular previniendo á los Sres. Alcaldes remitan relación de todas las personas que no hayan adquirido la cédula personal en tiempo oportuno.—*Día 18, número 66.*

Subasta de bienes por débitos á la Hacienda en el pueblo de Arganda del Rey.—*Día 19, número 67.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 24 del presente mes.—*Idem id.*

Anuncio para la tercera subasta de los materiales existentes en la Montaña del Príncipe Pío.—*Día 20, número 68.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 26 del corriente.—*Día 20, número 68.*

Idem id. cuyas obligaciones vencen en 27 y 28 del presente mes.—*Día 22, número 69.*

Idem en 29 y 30 de id. id.—*Día 25, número 72.*

Subasta de bienes por débitos á la Hacienda en el pueblo de Talamanca.—*Idem id.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 1.º y 2 de Abril próximo.—*Día 26, número 73.*

Citando á D. Enrique Corona.—*Día 27, número 74.*

Arriendo de los pastos y bellota de los dos millares titulados Suerte Ancha y Marroteras en el Valle de Alcudia (Ciudad-Real).—*Idem id.*

Subasta de bienes por débitos á la Hacienda en el pueblo de Boadilla del Monte.—*Día 28, número 75.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 4 y 5 de Abril próximo.—*Idem id.*

Idem id. en 6 y 7 de Abril próximo.—*Día 29, número 76.*

Circular dictando varias disposiciones para llevar á cabo el impuesto de consumos y cereales.—*Día 30, número 77.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Valdemorillo.—*Idem id.*

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Anunciando el extravío de dos carpetas de intereses expedidas por el depósito señalado con el núm. 19.640.—*Día 1.º, número 52.*

Idem de extravío de tres carpetas expedidas por el depósito señalado con el número 22.260.—*Día 4, número 54.*

Idem id. de una carpeta por intereses de un depósito señalado con el núm. 4.179 de registro.—*Día 21, número 69.*

Idem id. de un resguardo de depósito señalado con los números 69.676 de entrada y 10.675 de registro.—*Idem id.*

Idem id. de un id., números 109.434 de entrada y 21.858 de registro.—*Idem id.*

Idem el extravío de un resguardo de depósito señalado con el núm. 2.163 de orden.—*Día 21, número 69.*

Idem el extravío de dos carpetas de intereses del depósito señalado con el número 5.624.—*Día 22, número 70.*

Idem de un resguardo de depósito señalado con los números 72.670 de entrada y 18.103 de registro.—*Idem id.*

Idem de un id., con los números 114.923 de entrada y 66.690 de registro.—*Idem id.*

Idem de una carpeta de intereses del depósito señalado con el núm. 36.852 de entrada y 22.673 de registro.—*Idem id.*

Idem de dos resguardos de depósito con los números 120.688 y 120.723 de entrada y 23.851 y 23.868 de registro.—*Idem id.*